

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-591

Folio No. 0000500105511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
(Datos Personales)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES y por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500105511:

"Solicito copia certificada de la documentación que obre en el pasaporte o en el expediente de naturalización expedida a nombre de _____, el documento que se requiere primordialmente es un acta de nacimiento." (SIC)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD8461, de fecha 12 de julio de 2011, señaló:

"Con relación a su correo electrónico número ude3405, recibido en esta Dirección General el 6 de julio del año en curso, relativo a la solicitud de acceso a datos personales, registrada con el número de folio 0000500105511; al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que para continuar con la búsqueda de pasaportes expedidos antes de 1994, año en que se conformo la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, es rigurosamente necesario que la requirente proporcione copia de la hoja de datos del pasaporte solicitado, o bien, cada uno de los siguientes datos:

1. Tipo (A o B) y número de pasaporte;
2. Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
3. Lugar de expedición y,
4. Autoridad expedidora.

Cabe señalar que sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994.

Asimismo, es necesario que el solicitante acredite debidamente su personalidad, para estar en posibilidad de informar sobre la existencia o no de registros de pasaportes, antes y/o después del año 1994.

Lo anterior se requiere con base en el artículo 40, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que hace al expediente de naturalización, me permito informar que esta Dirección General no es competente de conocer dicha información, de conformidad con las facultados conferidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por lo que se sugiere dirigir su petición a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con base en el artículo 33 del Reglamento antes citado."

Mediante oficio número DGD-09962, de fecha 17 de agosto de 2011, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES informa lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que en virtud de que el solicitante no proporcionó los datos requeridos para la localización del pasaporte en cuestión, no se localizó la documentación requerida."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-591

Folio No. 0000500105511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

(Datos Personales)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-1066, de fecha 14 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no existe información referente a la naturalización de , ni del acta de nacimiento de dicha persona."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede a confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-591

Folio No. 0000500105511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

(Datos Personales)



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 78 fracción III de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD8461, de fecha 12 de julio de 2011, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-1066, de fecha 14 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

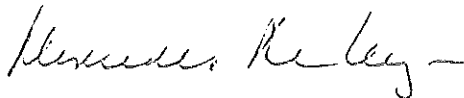
TERCERO. Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3